

NACIONES UNIDAS

ASAMBIFA GENERAL

UN LIBRARY



Distr. LIMITADA

A/C.3/32/L.26 14 noviembre 1977 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones TERCERA COMISION Tema 87 del programa

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Francia, Irán, Islandia, Italia, Mozambique, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, República Unida de Tanzanía, Senegal, Suecia, Túnez, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina y habiendo oído su declaración.

Recordando su resolución 31/35, de 30 de noviembre de 1976, y teniendo en cuenta las responsabilidades adicionales que ha asumido el Alto Comisionado en diferentes partes del mundo para beneficio de un número cada vez mayor de refugiados y personas desalojadas.

Reconociendo el carácter eminentemente humanitario de las diversas actividades del Alto Comisionado y la importancia de que su Oficina promueva soluciones permanentes que incluyan la repatriación voluntaria, la integración en la localidad o el reasentamiento en otros países,

Preocupada por las violaciones de los derechos humanos básicos de los refugiados y por la urgente necesidad de que los gobiernos garanticen su protección eficaz y constante,

Reconociendo la necesidad de que otros gobiernos se adhieran a los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos, en particular la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo de 1967, y de que se apliquen eficazmente esos instrumentos.

/...

Encomiando a los gobiernos que en número cada vez mayor contribuyen a los programas del Alto Comisionado y destacando la necesidad de que se comparta más ampliamente la carga financiera que significa proporcionar la asistencia humanitaria indispensable que requieren los refugiados y las personas desalojadas,

- l. Expresa su profunda satisfacción por la eficiencia con que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su personal continúan realizando sus labores humanitarias;
- 2. <u>Pide</u> al Alto Comisionado que siga prestando asistencia humanitaria a los refugiados y a las personas desalojadas de las que se ocupa su oficina, incluso los que se encuentran en urgente necesidad de ayuda en América Latina, Africa y Asia;
- 3. Pide asimismo a los organismos especializados y programas de las Naciones Unidas que presten el más amplio apoyo posible a las labores humanitarias del Alto Comisionado;
- 4. <u>Insta a los gobiernos a que presten la cooperación necesaria al Alto</u> Comisionado en la promoción de soluciones permanentes y rápidas para los problemas con que se enfrenta su Oficina mediante la repatriación voluntaria y la asistencia para la rehabilitación de las personas que regresan, la integración en los países de asilo o el reasentamiento en otros países, según sea necesario;
- 5. <u>lnsta asimismo</u> a los gobiernos a que faciliten los esfuerzos del Alto Comisionado en la esfera de la protección internacional y a que para ello:
- a) Consideren la posibilidad de adherirse a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes establecidos para beneficio de los refugiados,
- b) Elaboren procedimientos adecuados, a nivel nacional para la aplicación eficaz de las disposiciones de dichos instrumentos,
- c) Observen principios humanitarios con respecto a la concesión de asilo y procuren que sean escrupulosamente respetados, incluido el principio de no devolución de los refugiados;
- 6. Pide a los gobiernos que contribuyan generosamente a la financiación de las actividades humanitarias del Alto Comisionado, dado el carácter universal de los problemas con que se enfrenta su Oficina y la necesidad de proporcionar un apoyo financiero más amplio a los programas que emprende.
